



ACUERDO No. 005/2020
2 de junio de 2020

Por el cual se modifica de manera transitoria y parcial, el acuerdo No 001 del 16 de enero de 2019, mediante el cual se adoptó el sistema de evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de educación básica y media, en virtud de la emergencia educativa, por la pandemia covid-19.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR
"EL JARDIN" DE RISARALDA

En uso de las facultades conferidas por la ley 115 de 1994, el decreto 1290 de 2009, el decreto 1075 de 2015, la Directiva ministerial No 5 de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud identificó el nuevo Coronavirus - COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional;

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Directiva No 5 del 25 de marzo de 2020, impartió a las entidades territoriales y Consejos Directivos de Instituciones Educativas, las "orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa", lo cual exigió a la Secretaría de Educación Municipal, la reorganización del calendario académico en su distribución de semanas durante el año escolar;

Que la modalidad de trabajo en casa, exige la adopción de medidas de contingencia en materia de evaluación y promoción escolar, de manera transitoria, que respondan a la nueva modalidad de trabajo implementada desde el 20 de abril de 2020;

Que el acuerdo de evaluación No 001 del 16 de enero de 2019, mediante el cual se estableció el sistema de evaluación del aprendizaje y promoción escolar, no se adapta en muchos de sus apartes a las nuevas condiciones de trabajo académico en casa, razón por la cual se requiere su modificación.

Que es facultad del Consejo Directivo "Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar".

ACUERDA

Artículo 1.- Modificar el párrafo del artículo 3º, el cual quedará así:

«Párrafo. - Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, y se mantenga la metodología de trabajo en casa; la evaluación del aprendizaje será de carácter cualitativo en todas las áreas y proyectos, y deberá contemplar una mirada holística desde los componentes del desarrollo humano y académico del estudiante, en función de los estándares de competencia contemplados en el acuerdo pedagógico reestructurado e implementado, a partir del 20 de abril de 2020. En este informe se deben precisar las fortalezas y debilidades, así como las recomendaciones y estrategias para mejorar.»



Artículo 2. Modificar el artículo 4º, el cual quedará así:

«Artículo 4. **Escala de valoración.** Para efectos transferencia de los estudiantes a otra institución y de equivalencia numérica, la escala de valoración, con su respectiva equivalencia para cada una será la siguiente:

. Desempeño Superior	5.0
. Desempeño Alto	4.0
. Desempeño Básico	3.5
. Desempeño Bajo	2.0.»

Artículo 3º.- Suprimir provisionalmente los párrafos 1 y 3 del artículo 4º.

Artículo 4º.- Modificar el artículo 5º, el cual quedará así:

«Artículo 5º. Promoción. La promoción consiste en el acto mediante el cual un estudiante pasa de un grado a otro superior u obtiene el certificado de bachiller básico en grado 9º, o el título de bachiller académico en grado 11º, en virtud de la aprobación de todas las áreas y proyectos del plan de estudios, con escala de valoración del desempeño en los niveles Superior, alto o básico, teniendo en cuenta los descriptores para cada una, contemplados en el párrafo 2 del artículo 4 del acuerdo 001 del 16 de enero de 2019.»

Artículo 5. Modificar el artículo 6º, el cual quedará así:

«Artículo 6º. Pérdida de áreas. – El área, se considera perdida, cuando la valoración final esté ubicada en la escala de bajo. La reprobación de una a tres áreas, implica el desarrollo de un plan de refuerzo y superación sobre las debilidades de las mismas, bajo la orientación del docente, el cual debe consignar el estudiante en el registro diario y sustentarse en el transcurso de las dos primeras semanas, después de iniciadas las actividades presenciales, según cronograma establecido.»

Artículo 6º. Derogar provisionalmente el párrafo del artículo 6º del acuerdo 001 del 16 de enero de 2019.

Artículo 7º. Suspender provisionalmente los artículos 7º y 8º del acuerdo 001 del 16 de enero de 2019.

Artículo 8º. Modificar el artículo 12, el cual quedará así:

«Artículo 12º. Indicadores de evaluación y autoevaluación. Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores, cuya aplicación se hará en estricta sujeción a la edad mental y cronológica de los estudiantes:

- Compromiso personal frente a su desempeño académico y comportamental.
- Aprovechamiento de las orientaciones dadas por los docentes, para aprender y aclarar dudas.
- Compromiso individual con el desarrollo de las actividades programadas por los docentes.
- Actitud positiva, frente al desarrollo de las actividades individuales y colectivas, según el caso.



- Cumplimiento oportuno de las obligaciones y compromisos adquiridos, derivados de las acciones pedagógicas.
- Esfuerzo personal para superar las dificultades presentadas.
- Nivel de auto exigencia y compromiso frente al desarrollo de las actividades realizadas.
- Relaciones interpersonales con docentes y compañeros, evidenciadas en el trabajo sincrónico
- Diligenciamiento de diarios personales, donde se registren las actividades realizadas, en virtud de los requerimientos establecidos
- Desarrollo de evaluaciones del proceso enseñanza aprendizaje.
- Reflexión y toma de conciencia sobre su quehacer y progreso frente a su aprendizaje
- Niveles de participación en el desarrollo de las actividades respectivas
- Registro y organización de Portafolios en forma física y digital
- Asistencia y puntualidad a las actividades académicas programadas y socializadas por parte de los docentes

Artículo 9º. Suspender provisionalmente el artículo 15, el cual quedará así:

«Artículo 15º. Periodicidad y estructura de informes. Se entregará un (1) informe escrito, con corte al 31 de julio de 2020, el cual dará cuenta de los avances y dificultades de los estudiantes en el proceso formativo en cada una de las asignaturas y proyectos, durante el tiempo de trabajo académico en casa, con base en el cumplimiento del estudiante, en el desarrollo de los planes, guías, talleres y demás actividades programadas, utilizando diversas estrategias pedagógicas, y en los resultados en los desempeños alcanzados por los estudiantes de manera presencial, hasta el 13 de marzo de 2020, en función del desarrollo del plan de estudios.»

Artículo 10º. Suspender provisionalmente el artículo 16 del acuerdo 001/2019 del 16 de enero de 2019.

«**Artículo 11º. Vigencia y modificación.** Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el acuerdo 001/2019 del 16 de enero de 2019, en lo pertinente, y todas las disposiciones internas que le sean contrarias.»

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Pereira, 2 de junio de 2020

CONSEJO DIRECTIVO

JAIME DE JESUS PULIDO VARGAS
Rector

LINA MARIA SALAZAR
Representante Padres de Familia

BRASILIA OCAMPO OSORIO
Representante. Docentes

EDWIN FRANCO LÓPEZ
Representante Docentes.

ADRIANA RIVERA CARDOZO
Representante Egresados

Pro. ALBERTO ARIAS JARAMILLO
Representante Padres de Familia

JUAN FELIPE ORDOÑEZ FLÓREZ
Representante Estudiantes

MARIA FABIOLA GRISALES DIAZ
Secretaria